

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 03 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900631-00, informando que el curadora ad litem comunicó su imposibilidad de aceptar el cargo. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Ahora, encuentra el despacho que el doctor **LUIS FERNANDO ZULUAGA RAMÍREZ**, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo curador ad litem de los demandados herederos determinados DAVID VEGA SANTAMARIA y MARÍA CAMILA VEHA ABRIL e indeterminados del señor DAVID VEGA LUNA, dado que actúa en dicha calidad en 06 procesos más en otros juzgados. Por lo tanto, se **RELEVA** de dicha designación, de conformidad con el numeral 07 del artículo 48 del CGP.

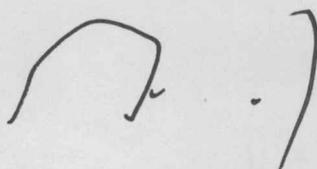
Así pues, con el fin de continuar el trámite del presente proceso, se ordena designar como **nuevo curador ad - litem** (defensor de oficio) de los demandados herederos determinados DAVID VEGA SANTAMARIA y MARÍA CAMILA VEHA ABRIL e indeterminados del señor DAVID VEGA LUNA a la doctora **MARÍA SILVANA GARCÍA GONZÁLEZ**, identificada con C.C. No. 1.019.074.757 y T.P. No. 288.770 del C.S. de la J., con quien se continuará el proceso.

**LÍBRESE COMUNICACIÓN** a la doctora **MARÍA SILVANA GARCÍA GONZÁLEZ**, al correo electrónico sgarciag@bu.com.co, informándole su designación y advirtiéndole que el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.T y la S.S., además, que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por el medio más expedito, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para estudiar las contestaciones en conjunto, dado que la demandada ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO ya se pronunció.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
HOY **07 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **004**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA